



D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

DECRETO

PRIMERO.- Visto el documento que tiene registro de entrada en esta Corporación municipal en fecha 25 de febrero con número 813 por medio del cual DON ÁLVARO RAMOS CÁCERES viene en solicitar textualmente:

“ requiero un informe del funcionario responsable de personal donde se indique:

- 1.- Qué trabajadores superaron las 80 horas anuales de trabajo extraordinario.
2.- La cantidad de horas extraordinarias anuales realizadas por dichos trabajadores.
3.- La cantidad económica recibida por cada trabajador por dichas horas extraordinarias.
4.- Los reparos de intervención y advertencias formales de tesorería en caso de que se superaran las 80 horas extraordinarias anuales.
5.- Advertencias realizadas a los responsables sindicales de la supeoración de las 80 horas extraordinarias anuales.”

SEGUNDO.- CONSIDERANDO que se emitió Decreto por parte de la Alcaldía Presidencia con número 52/2025, de fecha 10 de marzo de 2025 procediéndose a dar contestación a la petición.

Por todo lo expuesto se RESUELVE de acuerdo con el artículo 21 LRBR y demás concedores de las competencias de Alcaldía presidencia,

PRIMERO.- Que se procede a la inmediata REVOCACIÓN del mismo.

SEGUNDO.- Lo que le notifico, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso potestativo de reposición, el plazo para el planteamiento del recurso contencioso no comenzará a contar hasta que se produzca de la resolución, expresa o presunta (por el silencio de la Administración, después de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=JDT0eTC4QR5JqRt32XFfw== con sello electrónico en fecha 14/03/2025 - 08:27:13. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, and Uri De Verificación. It contains details about the document's verification code, signatories (Juan Luis Perez Tornell and Pedro Zamora Segura), and the verification URL.





Decreto 58/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.-
transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición), del recurso administrativo de reposición.

Lo firmo en Garrucha a fecha de firma digital.

ALCALDE PRESIDENTE

Vº Bº SECRETARIO GENERAL

PEDRO ZAMORA SEGURA

JUAN LUIS PÉREZ TORSELL

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

DON ÁLVARO RAMOS CÁCERES

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=JDT0eTC4QR5jqRi32xIFw==> con sello electrónico en fecha 14/03/2025 - 08:27:13. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	aPWe6GOhim/4IL+jcw4YHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 19:10:01
Observaciones		Firmado	13/03/2025 15:25:36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aPWe6GOhim%2F4IL%2Bjcw4YHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 57/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

Al efecto de garantizar el pago previo para la compra de material para el embellecimiento del municipio de Garrucha con motivo de la carrera oficial que se celebrará en Semana Santa (art. 25 LRBRL competencia municipal sobre medio ambiente urbano, parques y jardines públicos, así como en el marco de la promoción de la cultura según el mismo artículo 25 LRBRL y artículo 9 Ley 5/2010, según Orden de 17 de julio de 2006) denominado EMBELLECIMIENTO DEL MUNICIPIO PARA DAR A CONOCER NUESTRA CULTURA, durante los días 17 y 18 de abril.

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

“2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.”

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=kfkDk2kZSvEbVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 13/03/2025 - 13:29:54. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dvpBnNyyNnrUJvU2bAeTvW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 13:09:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:12:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:11:56
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dvpBnNyyNnrUJvU2bAeTvW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 57/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- a) Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- b) Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010,00 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja:

“Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.”

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=kfkDk2kZSVbEV0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 13/03/2025 - 13:29:54. Certificado <http://www.cert.fnmf.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dvpBnNyyNnrUJvU2bAEtVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 13:09:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:12:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:11:56
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dvpBnNyyNnrUJvU2bAEtVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una “patente de corso” ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye “contrato” y cual anticipo de caja.

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales pendiente de publicación íntegra Ejercicio 2024 (art. 117.3 LCSP con carácter anticipado) y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

- 150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales.
- 151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales.
- 920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas.
- 920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales.
- 151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios.
- 150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios.
- 341.226.09.....Actividades Deportivas.
- 330.226.99.....Actividades Culturales.

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

El presente acto, INFORMA INTERVENCIÓN es admisible la ordenación mediante anticipo de caja o pago a justificar o mediante adjudicación de contrato menor por servicios de evento protocolario

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBR y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO. - AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, con el carácter de PAGO JUSTIFICADO, por cuantía TOTAL de 800,00 euros afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE CULTURA vinculada a la prestación de servicios de naturaleza cultural en el capítulo 2, partida presupuestaria 330-22699 y/o de:

Código Seguro De Verificación	dvpBnNyyNnrUJvU2bAeTVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 13:09:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:12:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:11:56
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dvpBnNyyNnrUJvU2bAeTVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=kfkDk2KZSVbEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 13/03/2025 - 13:29:54. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 57/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Gastos para la compra de material para el embellecimiento del municipio de Garrucha con motivo de la carrera oficial que se celebrará en Semana Santa (art. 25 LRBRLL competencia municipal sobre medio ambiente urbano, parques y jardines públicos, así como en el marco de la promoción de la cultura según el mismo artículo 25 LRBRLL y artículo 9 Ley 5/2010, y según Orden de 17 de julio de 2006) denominado EMBELLECIMIENTO DEL MUNICIPIO PARA DAR A CONOCER NUESTRA CULTURA, durante los días 17 y 18 de abril.

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 800,00 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO. - Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO. - Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO. - Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=kfkDk2kZSvEvR0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 13/03/2025 - 13:29:54. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dvpBnNyyNnrUJvU2bAEtVw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2025 13:09:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2025 10:12:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2025 10:11:56
Observaciones			Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dvpBnNyyNnrUJvU2bAEtVw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 57/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO. - Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP, en cualquier caso.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, MARZO DE 2025.

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90 de embellecimiento del municipio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=kfkDk2kZSvbEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 13/03/2025 - 13:29:54. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dvpBnNyyNnrUJvU2bAEtVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 13:09:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:12:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:11:56
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dvpBnNyyNnrUJvU2bAEtVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 56/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

VISTO el informe de fiscalización conforme expedida por INTERVENCIÓN a fecha de 12.03.2025 de conformidad con el artículo 11 RD 424/2017 y a los efectos de fiscalización limitada de requisitos básicos, según el artículo 13 del mismo precepto, con relación a la fase de reconocimiento de la obligación y pago formal y material relativo a:

EXPEDIENTE: ORDENACIÓN FORMAL Y MATERIAL DE PAGO

Ordenación formal y material de PAGO de FACTURA:

A-13926

Cuantía: 786,50 euros.

COLLYFER SL B04129979

Informe que literalmente dispone en la parte dispositiva:

“Acreditada la vinculación a “anticipo de caja” por la cuantía, según especifica el propio artículo 37.bis B. Ejecución reitera que

“.....

Los gastos corrientes en bienes y servicios hasta el importe de 1.000,00 € que tengan la consideración de contratos menores, por tratarse de actuaciones de escaso valor, no panificables y de atención urgente, tales como reparaciones, suministros en establecimientos abiertos al público, material no inventariables y similares, que se imputen a las siguientes aplicaciones de gasto: extender a todos los gastos 1.000,00 euros”

En consecuencia, la prestación de servicios realizada por la mercantil, es conforme a las determinaciones tanto de anticipo de caja y/o contrato menor, que en el presente supuesto no infringe las determinaciones normativas y o requisitos esenciales, pues el hecho cierto y determinante, que a la vista del objeto de servicio imposibilita operativamente la ordenación pormenorizada de expediente de contratación menor, de ahí que en dicho artículo 37.bis BE por criterios de celeridad se admitan **hasta el importe de 1.000 euros”**

Acreditado el transcurso de los plazos afecto al devengo de la factura conforme a lo dispuesto en el artículo 198.4 LCSP. Pendiente de pago en plazo según las determinaciones de lo establecido en el artículo 198 y 199 LCSP, sin perjuicio del efecto directo, primacía de las determinaciones claras y precisas de la Directiva 2011/7/UE de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determina que la exigibilidad del pago de una factura a las administraciones públicas se inicia desde la presentación a los efectos del artículo 3 y artículo 4.3.a) de la Directiva, sin perjuicio de la morosidad transcurrido el plazo máximo de pago, *las facturas equivalen a solicitudes de pago y constituyen documentos relevantes en la cadena de operaciones para el suministro*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vn32EQ0VetipvQilypqCrw==> con sello electrónico en fecha 13/03/2025 - 13:29:47. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	TbidnJJKbjrClCbBEyfZSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 13:09:06
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:12:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:09:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TbidnJJKbjrClCbBEyfZSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 56/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

de bienes y servicios, en particular, para determinar el plazo límite de pago (STJUE 20 octubre de 2022 Asunto C-585/2020, STJUE de 16 de febrero de 2017, IOS Finance EFC, C-555/14, la de 13 de septiembre de 2018, Česká pojišťovna, C-287/17, o sentencia de 28 de enero de 2020, Comisión/Italia, C-122/18)

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 184 y ss TRLRHL se DECRETA:

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación pendiente de pago y proceder al pago formal y material de servicio y factura vinculada a

Ordenación formal y material de PAGO de FACTURA:

A-13926

Cuantía: 786,50 euros.

COLLYFER SL B04129979

SE ORDENA se expida DOCUMENTO CONTABLE A.D.O y PAGO FORMAL Y MATERIAL de acuerdo con el artículo 184 y ss TRLRHL, con INFORME DE FISCALIZACIÓN CONFORME de Intervención (art. 11 RD 424/2017) a favor de la referida mercantil a la vista del objeto de servicio vinculado a actividad de servicio funerario de "benevolencia" y admisibilidad conforme al artículo 37.bis Bases de Ejecución

Sírvase el presente acto administrativo, como título suficiente para acreditar el pago formal y material en ejecución del objeto de servicio sin perjuicio de las determinaciones de la Regla 15 Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, pago formal y material según Documento Contable.

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación a ÁREA DE TESORERÍA a fin de expedir documento contable ADO y P de acuerdo con la Orden HAP 1781/2013 20 septiembre.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Informe de fiscalización conforme

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vn32EQ0VetipviQjyppqCrw==> con sello electrónico en fecha 13/03/2025 - 13:29:47. Certificado <http://www.cert.fnmf.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	TbidnJJKbjrClCbBEyFZSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 13:09:06
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:12:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:09:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TbidnJJKbjrClCbBEyFZSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 56/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=vn32EQ0VetipviQiyppqCnw==> con sello electrónico en fecha 13/03/2025 - 13:29:47. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	TbidnJJKbjrClCbBEyfZSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 13:09:06
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:12:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 10:09:18
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TbidnJJKbjrClCbBEyfZSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

DECRETO

PRIMERO.- Visto el documento que tiene registro de entrada en esta Corporación municipal en fecha 5 de marzo de 2025 con número 914 por medio del cual DON PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ SIMÓN viene en solicitar textualmente:

“ 1.- Desglose de sueldo base, complemento específico y complemento de destino de las nóminas correspondientes a los meses de abril de 2023, julio de 2023, noviembre de 2024 y enero de 2025.

2.- Relación detallada de todas las productividades otorgadas en los últimos cuatro años, con indicación de los beneficiarios y los criterios aplicados para su concesión.

3.- Copia de todas las resoluciones de modificaciones salariales del personal del Ayuntamiento de Garrucha en los últimos ocho años”.

SEGUNDO.- Con la condición de enlace sindical de Comisiones Obreras, en virtud del derecho a la información sindical recogido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se concede el otorgamiento de la información anteriormente solicitada, teniendo acceso a la documentación relativa a las condiciones económicas del personal, según lo dispuesto en la normativa citada y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo lo expuesto se RESUELVE de acuerdo con el artículo 21 LRRL y demás conocedores de las competencias de Alcaldía presidencia,

PRIMERO.- Que por parte de las Concejalías de Deportes y Personal y Las Concejalías de Hacienda y Empleo se proceda a recopilar toda la información solicitada por parte del Concejal D. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ SIMÓN.

SEGUNDO.- Que se dirijan a los técnicos del área correspondiente (MANUEL GUIL LÓPEZ), al efecto de contestar su solicitud a la mayor brevedad.

TERCERO.- Lo que le notifico, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=IQOPdf8W4fJqRt32xJfW== con sello electrónico en fecha 13/03/2025 - 10:42:39. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zWsh39J3qM065bsj2q0+Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 09:42:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/03/2025 13:51:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zWsh39J3qM065bsj2q0%2BGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 55/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.-
de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso potestativo de reposición, el plazo para el planteamiento del recurso contencioso no comenzará a contar hasta que se produzca de la resolución, expresa o presunta (por el silencio de la Administración, después de transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición), del recurso administrativo de reposición.

Lo firmo en Garrucha a fecha de firma digital.

ALCALDE PRESIDENTE

Vº Bº SECRETARIO GENERAL

PEDRO ZAMORA SEGURA

JUAN LUIS PÉREZ TORSELL

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PERSONAL

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020, en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=IQOPdP8W4flJqR32XfW==> con sello electrónico en fecha 13/03/2025 - 10:42:39. Certificado <http://www.cert.fnmf.es/dps> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zWsh39J3qM065bsj2qO+Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2025 09:42:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/03/2025 13:51:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zWsh39J3qM065bsj2qO%2BGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

